



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 108-2022-A/MPR

Rioja, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 01.02.2022; Informe Técnico N° 002-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 11.02.22; Informe N° 038-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 11.02.2022; Informe N° 026-2022-GDS/MPR de fecha 15.02.2022; Nota de Coordinación N° 138-2022-GM/MPR de fecha 16.02.2022; Informe Legal N° 215-2022-OAJ/MPR de fecha 22.03.22; Informe N° 196-2022-GM/MPR de fecha 25.03.22 y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 140-2022-A/MPR de fecha 25.03.22, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el **numeral 5)** En materia de participación vecinal.- **numeral 5.1)** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.- **numeral 5.3)** Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios, asimismo el Artículo 84° , **numeral 1.4.)** Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala **"Fuente de competencia administrativa, Inciso 72.1. La competencia de las entidades tienen su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan: (...)"**, al presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene la competencia de reconocer Juntas Directivas de Comités de Comedores Populares, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-202-PCM establece que: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB), conformada por los Comedores Populares, que soliciten su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

registro para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para lo cual deben presentar los siguientes documentos (...): **a)** Acta de Constitución.- **b)** Estatuto.- **c)** Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la presentación mencionada en el Artículo 9° del presente Reglamento.- **d)** Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. **e)** Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir deferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro"** y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsele como tal;

Que, el Artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, norma que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), regula los requisitos para que un comedor que solicite ser un Centro de Atención del PCA debe cumplir, la cual se explicará a continuación: **a)** Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base (OSB) de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.- **b)** Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.- **c)** Contar con Junta Directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.- **d)** Poseer un estatuto.- **e)** Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) y dirección de las citadas personas.- **f)** Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N° 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.- **g)** Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos;

Que, el Artículo 16° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, norma que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), regula que el comedor solicitante debe presentar los siguientes documentos: **a)** Copia simple del documento emitido por el Gobierno Local, en el caso de Registro de Organización Social de Base y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder.- **b)** Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por Notario o Juez de Paz.- **c)** Copia simple del acta de designación de la junta directiva.- **d)** Copia simple del estatuto.- **e)** Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) y dirección de las citadas personas;

Que, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con Informe Técnico N° 002-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 11.02.2022, indica que se hace necesario INCORPORAR al Centro de Atención Comedor Popular "Mujeres Emprendedoras" al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, con Informe Legal N° 215-2022-OAJ/MPR de fecha 22.03.22, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar la incorporación al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Organización Social de Base Comedor Popular **"MUJERES EMPRENDEDORAS"**, ubicada en el Caserío Miguel Grau, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR, al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) a la Organización Social de Base Comedor Popular "**MUJERES EMPRENDEDORAS**", ubicada en el Caserío Miguel Grau, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	LUCIA TORO RODRIGUEZ	70099424
02	VICEPRESIDENTA	JOSEFINA CATPO PILCO	47804941
03	SECRETARIA	DEISY SOTO BECERRA	70099426
04	TESORERA	OLGA BECERRA PERALTA	47450318
05	FISCAL	DORLIZA DIAZ CUBAS	46718788
06	VOCAL	EMERITA TORRES FERNANDEZ	01055741
07	VOCAL	CELINA RUIZ GUERRERO	80361256
08	SECRETARIA ALMACENERA	OTILIA RAMIREZ DIAZ	33662899

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el período de dos (02) años con efectividad anticipada a partir del **01 de abril del 2022 al 30 de marzo del 2024** al Comedor Popular "**MUJERES EMPRENDEDORAS**" del Caserío Miguel Grau, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, consignando los siguientes datos:

NOMBRE DEL COMEDOR	MUJERES EMPRENDEDORAS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208050008
N° DE BENEFICIARIOS	55
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA	S/. 13,387.44 POR AÑO
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS
DOMICILIO	CASERÍO MIGUEL GRAU, DISTRITO PARDO MIGUEL

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amante Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.